

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 05001-31-10-007-2020-00020.

*Referencia: Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio
Católico- Contencioso.*

En atención a lo manifestado por el curador Ad- Litem designado a la parte demandada, y acreditado que el mismo está actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se procede por el despacho a nombrar otro Curador Ad-Litem para que represente los intereses del demandado dentro de este proceso, nombramiento que recae en la Dra. HELLEN YULIETH MARTINEZ VELEZ, quien se localiza en la calle 40 Nro. 97-32 interior 301, teléfono 319-269-52-09, correo electrónico hellenjmv@gmail.com. Comuníquesele la designación, una vez posesionada la Curadora Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

Como gastos de curaduría se fija la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000), a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dccc2068cf4ef660c4a1eabf2db293d571e2b7822137fc0ae661bc333957
bc75**

Documento generado en 02/12/2020 10:57:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>